



RESOLUCIÓN CS N° 093 / 18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

SALTA, 12 ABR 2018

Expediente N° 10421/17.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CS N° 010/18, por la cual el Consejo Superior no hace lugar el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el agente Claudio Rolando ZENTENO en contra de la Resolución Rectoral N° 1266/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 2° del mencionado acto administrativo, se deniega la licencia médica solicitada por el agente Claudio Rolando ZENTENO, en razón de lo aconsejado por el servicio jurídico permanente y la Dirección General de Personal de esta Universidad.

Que a fojas 223, el agente Claudio Rolando ZENTENO, con el patrocinio del Abog. Fermín Ricardo ARANDA, plantea la nulidad de la notificación de la resolución de referencia, entendiendo *"que no se dio cumplimiento con el deber de indicar los recursos que se pueden interponer con el acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos o, en su caso, si el acto agota las instancias administrativas, tal como lo dispone el Art. 40 del Dcto 1759/72."*

Que a fojas 219/221 obran las respectivas notificaciones de la Resolución ahora recurrida.

Que se dio intervención al servicio jurídico permanente de esta Universidad, quien emite dictamen N° 17840, el cual se transcribe a continuación: *"Se remiten los presentes obrados en copias de sus partes pertinentes a esta Asesoría a los fines de que se exprese respecto del planteo de nulidad de notificación realizado por el Sr. Claudio Rolando Zenteno con el patrocinio letrado del Dr. Fermín Ricardo Aranda. Denegado el recurso oportunamente interpuesto mediante RES CS N° 010/18, dicho acto fue notificado a los interesado en copias. A fs. 223/224 se formula la presentación en la que invoca nulidad de la notificación mencionada, fundada en las prescripciones del art. 40 del reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. 1759/72 que establece: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47°, in fine, las notificaciones se diligenciarán dentro de los diez (10) días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos de que puede ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho." De la vista de los obrados surge que a fs. 182/183, refoliado como 184/185 en las copias remitidas, el Sr. Rector resuelve Rechazar el recurso planteado en su instancia mediante RES R N° 1266/17, a lo que a fs. 188, refoliado como 190 en las copias remitidas, el encartado solicita la remisión al Consejo Superior como órgano de decisión en última instancia, lo que concluye con la mentada RES CS N° 010/18. Debido a que la Resolución que deniega la petición formulada por el solicitante fue emanada Consejo Superior de la Universidad, máximo órgano con capacidad decisoria en el marco de un recurso jerárquico, no se incurre en falta al notificar sin indicación de recursos por no existir una instancia administrativa superior a la que se pueda recurrir. Así, no existiendo recursos administrativos disponibles en cuanto al fondo de la cuestión, el planteo de nulidad queda huérfano de objeto y corresponde su rechazo. Así me expreso en carácter no vinculante."*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2018 – AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Que se comparte en su totalidad el dictamen jurídico transcrito precedentemente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 039/18,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Ordinaria del 12 de Abril de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por el agente **Claudio Rolando ZENTENO**, en contra de la Resolución CS N° 010/18, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar con copia a: agente ZENTENO, Abog. Fermín Ricardo ARANDA y Dirección de Sumarios. Cumplido, siga a esta última dependencia a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
a/c Secretaría
Consejo Superior


CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA